

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

CONSIDERACIONES

De entrada se advierte que el domicilio del demandado es la CALLE 16 No. 14- 41 Oficina 207, Duitama Boyacá, conforme se indica en el cuerpo de la demanda.

Entonces se tiene que a este Despacho no le corresponde el conocimiento, en razón del lugar de residencia del demandado, como quiera que revisado el acápite de notificaciones se constató que la dirección que informó el demandante para notificar a la demandada corresponde a Duitama Boyacá, y no la ciudad de Bogotá - Localidad de Suba, razón por la que se rechazará la presente demandada por factor territorial.

Es de señalar que a este Despacho, sí le corresponde el conocimiento de los procesos de mínima cuantía conforme lo instituye el numeral primero del artículo 17 del Código General del Proceso, pero también es cierto que por mandato del Acuerdo PSSAA14-10078 de enero 14 de 2014, a este Juzgado, le incumbe el estudio de los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado *tiene su domicilio o lugar de residencia en la Localidad* donde funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón del factor territorial, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto a los Juzgados Municipales de Duitama - Boyacá. Oficiense dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c08b9252fb7b17ea9a1e9e41fb1c0fd891047c2cec6e16920464df8c5be5eb

Documento generado en 13/08/2021 02:29:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**